



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 68/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 17 CON
CABECERA EN MEDELLÍN DE BRAVO,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado, 147 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiuna horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 68/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL NÚMERO 17 DE **MEDELLÍN
DE BRAVO**, VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A DIECINUEVE DE JULIO DE DOS
MIL DIECISÉIS.**

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado instructor Javier Hernández Hernández, con el estado que guardan las actuaciones del expediente en que se actúa, en específico con lo siguiente.

Del análisis al informe circunstanciado que remitió el Consejo Distrital responsable (visible a fojas de la veintiuno a la cuarenta y seis), se advierte que en el antecedente seis, señala que el quince de junio del año en curso: "*...la C. Mónica Elizabeth Villa Corrales, representante propietario del Partido Acción Nacional, quien se encuentra debidamente acreditada ante el 17 Consejo Distrital, con cabecera en Medellín de Bravo, Veracruz, presentó su escrito de tercero interesado, el cual se agrega al presenten expediente...*"; **no obstante**, remitió con ese informe un escrito signado por Reyna Argentina Salas Rebolledo, quien se ostentó como representante del Partido de la Revolución Democrática y tercera interesada.

Así, dadas las inconsistencias señaladas, resulta necesario **requerir a Consejo Distrital responsable, remita el escrito que señala en su informe justificado.**

Por otra parte, se advierte la necesidad de contar con diversos informes a fin de tener por debidamente integrado el expediente y emitir la resolución respectiva, por lo que con fundamento en el artículo 370, párrafo cuarto, del Código Electoral y la tesis de jurisprudencia 10/1997, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación de

rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER.**"; debe requerirse a las autoridades que a continuación se enuncian, la información que se detalla a continuación.

Ello, debido a que en el acta circunstanciada que se levantó con motivo de los incidentes ocurridos en la sección electoral 2392 extraordinaria 1 y sus consecutivas, identificada con la clave: AC25/OPLEV/CD17/05/06/16; los integrantes del Consejo Distrital responsable hicieron constar que fueron auxiliados por diversas autoridades (las que se citan enseguida).

- a) A la **Secretaría de Seguridad Pública** requiérase "**los partes informativos**" levantados el día de la jornada electoral (5 de junio del presente año), con motivo de la llamada telefónica del Consejero presidente del Consejo Distrital 17, a través del cual reportó los hechos ocurridos en la Escuela Primaria Edgar Morín, ubicada en Circuito Camarón, sin número, Fraccionamiento Puente Moreno, Código Postal 94274, Entre Boulevard Paseo Cosmos y Circuito Bacalao, Medellín de Bravo, Veracruz.

En el entendido que si derivado de ese reporte, acudieron al lugar citado, señale: los nombres de las personas que encontraron dentro de la Escuela; la función que desempeñaban en las casillas; la hora y el tiempo exacto de su intervención al momento de realizar su inspección; y, el resultado que obtuvo con su intervención.

- b) A la **FEPADE** remita el informe que elaboró con respecto de los hechos que verificó el día de la jornada electoral (5 de junio del presente año), en la Escuela Primaria Edgar Morín, ubicada en Circuito Camarón, sin número, Fraccionamiento Puente Moreno, Código Postal 94274, Entre Boulevard Paseo Cosmos y Circuito Bacalao, Medellín de Bravo, Veracruz.

También señale: los nombres de las personas que encontraron dentro de la Escuela; la función que desempeñaban en las casillas;



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

la hora y el tiempo exacto de su intervención al momento de realizar su inspección; y el resultado obtenido de la misma.

- c) **A la Dirección General de Tránsito del Estado**, para que por su conducto, indique al personal que corresponda, que elabore y remita a este Tribunal, de manera inmediata, un informe respecto de los hechos que verificó el día de la jornada electoral (5 de junio del presente año), en la Escuela Primaria Edgar Morín, ubicada en Circuito Camarón, sin número, Fraccionamiento Puente Moreno, Código Postal 94274, Entre Boulevard Paseo Cosmos y Circuito Bacalao, Medellín de Bravo, Veracruz.

En el que habrá de detallar: los nombres de las personas que encontraron dentro de la Escuela; la función que desempeñaban en las casillas; la hora y el tiempo exacto de su intervención al momento de realizar su inspección; y el resultado obtenido de la misma.

- d) **Al Consejo Distrital 17, con cabecera en Medellín de Bravo, Veracruz**, remita a este Tribunal, un informe detallado sobre los nombres de los funcionarios que se encontraban presentes en la sección 2392, en el momento en que la Comisión (designada para verificar los hechos referentes a ese incidente) llegó a esas casillas; los nombres y a qué partido político representaban, los ciudadanos que a decir de los integrantes de la citada Comisión, se encontraban "*atricherados*" en las casillas referidas; y la documentación electoral que encontró en cada una de las casillas. En el entendido, que de ser posible, acompañe los documentos que justifique su dicho.

- e) **Al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz**, informe a este Tribunal, los incidentes que durante la sesión permanente del día de la jornada electoral, pusieron en su conocimiento el personal del Consejo Distrital responsable, o en su caso, los Representantes de Partidos Políticos, con relación a los acontecidos en las casillas instaladas en sección 2392, como

extraordinaria1 a la extraordinaria contigua 15 (detallando la hora exacta en que se le comunicaron). Así como las medidas de seguridad que implementó al respecto.

Por otra parte, informe cuál fue la votación total emitida en ese Distrito Electoral (17), en todas y cada una de las casillas que integra ese Distrito, el día de la jornada electoral que corresponde al proceso electoral que transcurre; el número de electores que votaron en ese Distrito; y, que porcentaje del padrón electoral de ese Distrito representa la votación obtenida en esa fecha.

- f) Por último, resulta necesario solicitar al **Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Veracruz**, informe el número total de ciudadanos que aparecen en cada una de las listas nominales de todas y cada una de las casillas que integran las secciones que corresponde al Distrito Electoral 17, con cabecera en Medellín de Bravo, Veracruz.

Asimismo, informe cual es la votación total emitida generada en ese Distrito Electoral (17), el día de la jornada electoral que corresponde al proceso electoral que transcurre; el número de electores que votaron en ese Distrito; y, que porcentaje del padrón electoral de ese Distrito representa la votación obtenida en esa fecha.

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 362, 370 y 422 fracción I del Código Electoral número 577: **ACUERDA:**

PRIMERO. A fin de contar con los elementos necesarios para resolver el presente recurso de inconformidad, **como diligencias para mejor proveer: REQUIERASE** de manera inmediata, mediante oficio, a **todas las autoridades señaladas en este acuerdo**, para que en el término de **DOCE HORAS** siguientes a su notificación, remita los informes que se les indican.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

SEGUNDO. Se deberá apercibir a las autoridades citadas, que de no remitir en tiempo y forma, la información que se le solicita, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas por el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio** todas las autoridades citadas, así como al Consejo Distrital responsable, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y por estrados a los demás interesados, en términos de lo señalado por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, **Maribel Pozos Alarcón**, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ